

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Colegio Oficial de Veterinarios, el Presidente, **Fulgencio Fernández Buendía**.

Consejería de Sanidad y Consumo

10856 Orden de 16 de octubre de 2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se incluye el sarampión como enfermedad de declaración urgente en el anexo II del decreto n.º 11/1997, de 20 de febrero, por el que se regula la red de vigilancia epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Murcia.

La necesidad de incorporar enfermedades emergentes, nuevas enfermedades susceptibles de control y nuevas tecnologías para la detección temprana de problemas de salud de la población y la intervención para su control llevó a la creación por Real Decreto 2.210/1995, de 28 de diciembre, de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, que tiene carácter de norma básica.

En la Región de Murcia, en virtud de la competencia contemplada en el artículo 11.5 del Estatuto de Autonomía, se publicó el Decreto 11/1997, de 20 de febrero, por el que se regula la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Región de Murcia para adecuarla a la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, cuya Disposición final primera faculta al Consejero de Sanidad y Política Social para el desarrollo de lo previsto en dicho Decreto, así como para modificar, mediante Orden, la lista de enfermedades recogidas en los anexos de acuerdo con los cambios que puedan producirse en el patrón epidemiológico.

La Dirección General de Salud Pública está elaborando en la Región de Murcia el plan de eliminación del sarampión en la Región, teniendo como objetivo general el eliminar el sarampión autóctono en la Región de Murcia para el año 2005.

Para conseguir dicho objetivo, se considera conveniente que el sarampión, que actualmente es una de las enfermedades de declaración obligatoria por notificación semanal no urgente pase a ser enfermedad de declaración urgente.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me están conferidas en materia de Salud Pública, consultados los órganos competentes en materia epidemiológica, y a propuesta del Director General de Salud Pública,

DISPONGO:

Artículo Único

Incluir el sarampión como enfermedad de declaración urgente en el anexo II del Decreto nº 11/1997, de 20 de febrero,

por el que se regula la Red de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Murcia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de octubre de 2000.— El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10627 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Ojós incluido en los Consejos Comarcales de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados

Visto el texto del Convenio entre la comunidad autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Ojós incluido en los Consejos Comarcales de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 4 de octubre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Ojós incluido en los Consejos Comarcales de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados.

Murcia a 9 de octubre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Ojós incluido en los Consejos Comarcales de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados

En Murcia, 4 de octubre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, D. Antonio Gómez Fayrén, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2000.

De otra, el Sr. D. Bartolomé Bermejo Aráez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ojós.

MANIFIESTAN

Que, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, artículo 9, la Comunidad Autónoma debe velar por la adopción de medidas que faciliten el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo, especialmente en el medio rural.

Que la Consejería de Trabajo y Política Social gestiona el programa destinado a conceder ayudas para paliar el desempleo agrícola, en los Ayuntamientos de la Región integrados en los Consejos Comarcales de Empleo. Cuya regulación se contiene en la Orden de 25 de febrero de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para el año 2000.

Que, en la necesaria colaboración entre Administraciones Públicas, se considera conveniente a los intereses generales cooperar con el Ayuntamiento de Ojós al objeto de realizar obras de interés general que generen empleo.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales y en desarrollo del programa XI de la citada Orden, procede suscribir el correspondiente Convenio.

Por tanto, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- La Consejería de Trabajo y Política Social en el programa Ayudas a las Iniciativas de Desarrollo Rural, concede subvenciones a Corporaciones Locales para financiar la contratación de trabajadores/as desempleados/as con objeto de realizar obras y servicios de interés general y social en aras a combatir el desempleo agrícola y lograr el desarrollo endógeno de las zonas rurales y las Corporaciones Locales ubicadas en las zonas donde radican los Consejos Comarcales de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.- La Consejería de Trabajo y Política Social ha recibido la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Ojós para que le sea concedida la cantidad de 8.562.186 ptas. para contratar trabajadores, que desarrollarán labores cuya concreción se refleja en la documentación oficial y complementaria adjunta a la solicitud.

Tercero.- La Consejería de Trabajo y Política Social subvencionará los costes laborales antes señalados con cargo al crédito presupuestario 12.04.322A.765 por una cuantía de 8.562.186 ptas.

Dicha subvención será abonada con carácter anticipado en su totalidad al citado Ayuntamiento, que deberá acreditar su ingreso en la contabilidad municipal y destinarla a la contratación de los trabajadores, beneficiarios finales de la subvención.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Ojós se compromete al cumplimiento de la Orden reguladora, así como con las normas sobre subvenciones públicas contenidas en los artículos 67 y 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia; en su aplicación deberá tenerse en cuenta la especialidad de las relaciones interadministrativas que se establecen en el presente Convenio.

Quinto.- El cumplimiento de las señaladas condiciones y el destino de los fondos, podrán ser comprobados en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Sexto.- La justificación de las contrataciones realizadas, mediante copias compulsadas de las nóminas emitidas y boletines de cotización abonados por el Ayuntamiento durante los meses de duración de las contrataciones subvencionadas, se producirá ante la Dirección General de Trabajo en el plazo máximo de un mes siguiente a la terminación de la obra o servicio.

Séptimo.- Para el seguimiento de la ejecución de este Convenio se designa una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros por cada una de las partes designados por las mismas.

A dicha Comisión corresponde la resolución de las dudas que pueda plantear la ejecución de este Convenio.

Octavo.- El presente Convenio recogerá las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2000.

Noveno.- La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ojós, **Bartolomé Bermejo Aráez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Servicio Tributario Territorial de Cartagena

10924 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en calle Jara, número 29 de Cartagena, para ser notificados